



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DON EDUARDO LUIS RUIZ NAVARRO, DOÑA MARÍA DE LA CABEZA RUIZ SOLÁS, DON JUAN JOSÉ AIZCORBE TORRA, DON PABLO JUAN CALVO LISTE, DON CARLOS JOSÉ ZAMBRANO GARCÍA-RÁEZ y DON JOSÉ MARIA FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes preguntas, para las que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.- LOS PRINCIPIOS GENERALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA PRESENTE EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA**

*La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("LCSP") destaca, en su*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Exposición de Motivos, el papel fundamental que desempeña la contratación pública en el *“crecimiento inteligente, sostenible e integrador”* de la economía española. Para alcanzar tan alto objetivo, han de respetarse los principios que inspiran la regulación de dicha Ley: *“una mayor transparencia en la contratación pública y (...) una mejor relación calidad-precio (...), persiguiéndose en todo momento la eficiencia en el gasto público y el respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad”*.

Si bien es cierto que España se halla sumida en el contexto de una grave emergencia de salud pública que requiere tomar decisiones urgentes en materia de contratación pública. Esto no es óbice para que continúen respetándose los principios a los que nos hemos referido. Al contrario, es precisamente en los procesos caracterizados por una mayor celeridad y ejecutividad donde más ha de procurarse que no decaigan la transparencia y la eficiencia, como garantía de legalidad.

## **SEGUNDO.- EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

El artículo 131 LCSP enuncia todos los posibles procedimientos de adjudicación en la contratación pública. Como norma general, este precepto dispone que *“la adjudicación se realizará (...) utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido”*. No obstante, añade que *“en los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad”*.

La ausencia de publicidad que define este último procedimiento comporta una menor transparencia y dificulta, inexorablemente, la posibilidad de control durante el proceso de adjudicación, de manera que cualquier examen sobre el

2



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

mismo sólo puede efectuarse *ex post*. El negociado sin publicidad es, por tanto, más limitativo de derechos que los demás procedimientos de contratación, por lo que la ley lo considera extraordinario y sólo permite hacer uso de él en una serie *numerus clausus* de supuestos.

En este sentido, el artículo 168 LCSP establece que

*“Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:*

*b) En los contratos de obras, suministros y servicios, en los casos en que:*

*1.º Una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119”.*

Este procedimiento excepcional ha sido utilizado en la mayoría de las contrataciones llevadas a cabo por el Gobierno durante el presente estado de alarma. Las entidades públicas adjudicadoras han justificado el uso del negociado sin publicidad alegando la situación de extrema urgencia que supone la emergencia de salud pública en España.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

**TERCERO.- Adjudicación de contrato a IBERIA LAE, SA, Operadora Unipersonal**

El INGESA<sup>1</sup> ha suscrito numerosos contratos con diversas empresas en el extranjero. En la mayoría de los casos, los contratos no incluían en el precio final el traslado desde los distintos aeropuertos –principalmente de Asia– hasta nuestro país. Por ello, este organismo se ha visto obligado a contratar adicionalmente varias decenas de vuelos chárter para transportar toda esa mercancía y así garantizar vuelos frecuentes que asegurasen el abastecimiento de material sanitario.

El 22 de abril de 2020 se formalizó un contrato entre el INGESA e IBERIA LAE, SA, Operadora Unipersonal, denominado en la Plataforma de Contratación del Sector Público como “Covid45”.

El importe de la adjudicación ascendió a la cuantía de 3.553.719,01 euros (IVA incluido) a cambio del servicio de transporte aéreo de mercancías. Se detallaba en el contrato que el montante final podría variar en función del avión que llevase a cabo cada uno de los servicios, previstos en principio para los días 1, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de abril. Así, la tarifa final por cada vuelo sería de 237.000 euros si operase un A359 o un A332 y de 271.000 euros si se tratase de un A346, todos modelos del fabricante Airbus.

---

<sup>1</sup> El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) es organismo dependiente del Ministerio de Sanidad que se encuentra a cargo de las prestaciones sanitarias en el ámbito territorial de las Ciudades de Ceuta y Melilla (una vez culminado el proceso de transferencia de las competencias en materia sanitaria a las comunidades autónomas), así como de realizar cuantas otras actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de sus servicios, en el marco de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la *Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad*.



PVG	MAD	IB003	1.	Depen	Depend	Depende	Depende	Ayuda
		6 y	10, 12, 14, 16, 18, 20,	de del	e del	del tipo	del tipo	humani
		IB282	22, 24, 26,	tipo	tipo de	de avión	de avión.	taria
		2	28, 30 Abril	de	avión			
				avión				

**Comentarios:**

La tarifa de carga completa para la capacidad indicada en la tabla anterior en esta Cláusula 4 es de € 237.000 si opera A359, si opera A346 €271.000 y A332 €237.000.

Las fechas de validez de la protección de capacidad están en línea con la duración del contrato a menos que se indique y se acuerde lo contrario.

A359 11 pallets, A332 7-6 pallets

La tarifa aplicable a este SCA es un precio total por la capacidad, tal y como se indica en la tabla anterior en esta Cláusula 2 El tipo de unidad aplicable ("Unidad") y el número de Unidades ordenadas por el Cliente se establecen en la tabla en esta Cláusula 3. El Cliente pagará la Tarifa de flete establecida en la tabla en esta Cláusula 3 de acuerdo con los términos de este Contrato.

Las tarifas en la tabla anterior no incluyen ningún otro cargo, como mercancías peligrosas o manejo de AVI, que el Transportista puede aplicar a su exclusivo criterio previa notificación a INGESA.

A este respecto, el documento contractual cita en su cuarta cláusula lo siguiente:

*"La tarifa de carga completa para la capacidad indicada en la tabla anterior en esta Cláusula 4 es de 237.000 si opera A359, si opera A346 €271.000 y A332 €237.000. Las fechas de validez de la protección de capacidad están en línea con la duración del contrato a menos que se indique y se acuerde lo contrario".*

Llama poderosamente la atención que la fecha de adjudicación del contrato (22 de abril) es posterior a las fechas de los vuelos realizados (días 1, 10, 12, 14, 16, 18, 20 de abril). En este mismo sentido, los pagos efectuados a la empresa adjudicataria se efectuaron antes del anuncio de la adjudicación.

Por lo que se refiere al pago previo a la formalización del contrato, la razón que aduce al respecto el INGESA, en la documentación que acompañan algunas de



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

**VOX**

GRUPO PARLAMENTARIO

estas adjudicaciones, es que *“esta memoria justifica también la necesidad del pago previo exigido por la compañía. Pago, que por la premura del tiempo, quizá tenga que realizarse con carácter previo a la formalización del contrato, en los términos que básicamente se reflejan en la propuesta del mismo y que se adjunta a esta memoria, de tal manera que la compañía pueda responder de forma adecuada y con la premura que dicha situación requiere y, por ello, ha sido seleccionada”*.

Sin embargo, pese a la excusa aducida por el INGESA, lo cierto es que la falta de previsión por parte del Gobierno durante el estado de alarma en lo referente también a las contrataciones de transporte de las mercancías adquiridas ha incidido de forma innegable en la calidad de unos contratos poco transparentes, ya que ha supuesto la exclusión de las garantías derivadas de los principios de concurrencia e igualdad de los licitadores.

Así las cosas, se plantean las siguientes

### PREGUNTAS

1. Pese a la “situación de extrema urgencia” mencionada en el anuncio de adjudicación, que justifica la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, ¿considera el Gobierno que ha respetado los principios generales de transparencia y búsqueda de la mejor relación calidad-precio que deben regir toda contratación pública?



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

**VOX**

GRUPO PARLAMENTARIO

2. ¿Tiene algún miembro o asesor del Gobierno relación de familia o amistad con los titulares o trabajadores de la empresa adjudicataria, o bien con quienes hayan actuado como intermediarios entre aquel y ésta en la presente contratación?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 21 de mayo de 2020.

Don Eduardo Luis Ruiz Navarro.

Diputado GPVOX.

Doña María de la Cabeza Ruiz Solás.

Diputada GPVOX.

Don Juan José Aizcorbe Torra.

Diputado GPVOX.

Don José María Figaredo Álvarez-Sala.

Diputado GPVOX.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Don Carlos José Zambrano García-Ráez

Diputado GPVOX.

Don Pablo Juan Calvo Liste.

Diputado GPVOX.

VºBº Doña Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta GPVOX.

C.DIP 31455 21/05/2020 12:16